

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría RENÉ BENAVENTE CASH, de fecha 05-12-2018, repertorio 46434, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 9 de enero de 2023 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_50NERL-W149028**



**RENE BENAVENTE CASH****NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago

DOS MIL QUINIENTOS SIETE .-

**REPERTORIO N° 46.434-2018****SESION DIR. COANIL****OT.953.232/TML 414****ACTA****SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA****"FUNDACION COANIL"**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Don **PATRICIO MÜLLER MENGE**, chileno, abogado, viudo, cédula de identidad número cinco millones ciento veintidós mil novecientos treinta y seis guión tres, domiciliado para estos efectos en calle Teatinos doscientos cuarenta y dos, oficina cincuenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva, y expone, que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA FUNDACION COANIL**. En Santiago, a nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, en el Hotel Las Acacias, ubicado en El Manantial número mil setecientos ochenta y uno, comuna Vitacura, ciudad de Santiago, siendo las dieciséis horas, se realiza Reunión de Directorio Extraordinaria de la Fundación Coanil, bajo la Presidencia de don Felipe Arteaga Manieu, y con la asistencia de los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código **CA50NERL-W149028**



Archivo Judicial de Santiago  
 Julián Miranda Osses

COPIA CERTIFICADA



1 siguientes Directores: Felipe Domingo Arteaga Manieu,  
2 Presidente; Edgar Andrés Witt Gebert, Vicepresidente; Luis  
3 Guillermo Lizama Portal, Secretario; Rodrigo Alfredo Pablo  
4 Roa, Tesorero; Álvaro Agustín Morales Adaro, director;  
5 Carolina Beatriz Muñoz Guzmán, directora; y Sergio Espejo  
6 Yacksic, director. Asisten, también los directores  
7 honorarios, Magdalena Alicia Venezian Arrieta y Luis Cristian  
8 Lagarrigue Mortensen; el Gerente General, don Álvaro Marcelo  
9 Chacón Hiriart, el Contralor, don José Julio Melej Turina, la  
10 Fiscal, doña María Alejandra Cadenas Mery y el asesor legal,  
11 don Patricio Müller Menge. **Asiste el Notario Público de**  
12 **Santiago don Joaquín Labbé Donoso, Suplente del Titular don**  
13 **René Benavente Cash.** Se deja constancia que asiste la  
14 totalidad de los miembros del Directorio y se declara  
15 instalado el Directorio y abierta la Sesión. Preside el  
16 Presidente don Felipe Domingo Arteaga Manieu y actúa como  
17 Secretaria, especialmente designada al efecto la Fiscal doña  
18 María Alejandra Cadenas Mery. **uno.-** El Presidente del  
19 Directorio, don Felipe Domingo Arteaga Manieu, señala que es  
20 conveniente para el interés fundacional que el Directorio  
21 acuerde una serie de reformas a los Estatutos, las que  
22 requieren, acorde a lo señalado en los Estatutos vigentes, la  
23 aprobación previa del Directorio. El objeto de dichas  
24 reformas es adecuar los Estatutos a la realidad actual, en lo  
25 que dice relación, principalmente, al lenguaje a utilizar al  
26 referirse a las personas que son sujeto de atención de la  
27 Fundación, incorporar expresamente dentro de sus finalidades  
28 la inclusión laboral y estandarizar la duración de los  
29 miembros del Directorio. Manifiesta que, de acuerdo con lo  
30 dispuesto en el artículo quinientos cincuenta y ocho del

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV-50NERL-W149028**



**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
 Huérfanos 979 piso 7  
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
 Central Telefónica  
 \*226967339 / \*229401400  
 Santiago

DOS MIL QUINIENTOS OCHO .-

1 Código Civil, se ha citado especialmente a esta sesión  
 2 extraordinaria de Directorio con el objeto de que el  
 3 Directorio pueda conocer y pronunciarse sobre las reformas  
 4 propuestas, las que ya cuentan con su aprobación previa,  
 5 acorde a lo establecido en los Estatutos vigentes.  
 6 Asimismo, señala que se ha solicitado la asistencia de un  
 7 Notario Público para que, de conformidad a lo establecido  
 8 en el artículo previamente citado y en los estatutos  
 9 vigentes, comparezca a la presente Sesión Extraordinaria de  
 10 Directorio y certifique el cumplimiento de los requisitos  
 11 establecidos en dichos Estatutos y en la normativa  
 12 aplicable. **dos.-** Luego de un extenso intercambio de  
 13 opiniones acerca de la propuesta, el Directorio acuerda,  
 14 por la unanimidad de sus miembros, superando de esta manera  
 15 el quórum de dos tercios de su Directorio exigido en los  
 16 Estatutos, aprobar el siguiente texto refundido de los  
 17 Estatutos, que incluyen las reformas propuestas, discutidas  
 18 y aprobadas: "ESTATUTOS FUNDACIÓN COANIL. **TITULO PRIMERO.**  
 19 **DEL NOMBRE, FINES, DOMICILIO, Y DURACIÓN.- ARTICULO**  
 20 **PRIMERO.** Constitúyase una entidad de derecho privado sin  
 21 fines de lucro, con el nombre de "Fundación COANIL" que  
 22 podrá también ser conocida por la sigla "COANIL", pudiendo  
 23 usar indistintamente una u otra denominación. **ARTICULO**  
 24 **SEGUNDO.** La Fundación se registrá por las disposiciones que  
 25 se contienen en estos Estatutos y en silencio de ellos por  
 26 las normas contenidas en el Título treinta y tres del Libro  
 27 Primero del código Civil y por las demás normas legales y  
 28 reglamentarias que le fueren aplicable. **ARTICULO TERCERO.**  
 29 La Fundación tiene las siguientes finalidades: a) Propender  
 30 y promover la inclusión y el desarrollo integral de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
 acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: **CV 50NERL-W149028**



1 personas con discapacidad intelectual, cualquiera fuere su  
2 naturaleza, proporcionando los servicios de apoyo que  
3 contribuyan a mejorar su calidad de vida hasta lograr su  
4 incorporación a la vida independiente, cuando tengan las  
5 competencias para lograrlo; b) Propender a la interacción,  
6 trabajo colaborativo y coordinación de todos los organismos  
7 que se relacionan con las personas con discapacidad  
8 intelectual; c) Promover y realizar campañas de difusión  
9 para la comprensión y prevención de la discapacidad  
10 intelectual y para promover la inclusión de las personas  
11 con discapacidad intelectual a la vida independiente; d)  
12 Obtener recursos de organismos privados y públicos,  
13 nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar las  
14 actividades que promuevan la inclusión y el desarrollo  
15 integral de personas con discapacidad intelectual; e)  
16 Establecer programas residenciales y ambulatorios dedicados  
17 primordialmente a la atención de personas con discapacidad  
18 intelectual, en especial a quienes se encuentran en  
19 condición de pobreza, abandono o vulneración de derechos;  
20 f) Constituir todo tipo de entidades con o sin fines de  
21 lucro para los efectos de cumplir con las finalidades  
22 establecidas; g) Realizar todo tipo de actividades de  
23 capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la  
24 creación de empleos, contratación o inserción laboral de  
25 las personas con discapacidad; y h) En general, realizar y  
26 promover toda actividad tendiente a la inclusión y  
27 desarrollo integral de las personas con discapacidad  
28 intelectual. Para el cumplimiento de las finalidades antes  
29 señaladas, la Fundación deberá hacerlo considerando los  
30 recursos económicos de que se disponga para tal efecto.-

COPIA CERTIFICADA

**RENE BENAVENTE CASH****NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago

DOS MIL QUINIENTOS NUEVE .-

1 ARTICULO CUARTO. El domicilio de la entidad será la  
2 Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago,  
3 sin perjuicio que puedan establecerse sedes o desarrollar  
4 actividades en otros puntos del país o del extranjero.

5 ARTICULO QUINTO. La duración de la Institución será  
6 indefinida. **TITULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO.- ARTICULO**

7 SEXTO. El patrimonio de la Institución estará formado por:

8 a) El activo de la Fundación ascendente a diecisiete mil  
9 ochocientos nueve millones doscientos noventa y cuatro mil  
10 pesos, conforme balance de la institución al día treinta y  
11 uno de diciembre del año dos mil diecisiete, debidamente  
12 auditado por Deloitte Auditores y Consultores Limitada y  
13 aprobado por el Directorio en sesión de fecha veinticinco  
14 de julio de del año dos mil dieciocho. Se incluyen en el  
15 patrimonio de la Fundación todos los bienes inmuebles y  
16 muebles y valores que se incluyen en inventario que forma  
17 parte del balance. El patrimonio comprende también todas  
18 las demás partidas del balance; b) Las subvenciones que  
19 reciba del Estado y de las Municipalidades y los demás  
20 ingresos que se le asignen en leyes especiales; c) Las  
21 donaciones, herencias, subvenciones, erogaciones y fondos,  
22 en general, que obtenga de personas naturales o jurídicas,  
23 nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho  
24 público o privado, o de organismos fiscales, semifiscales o  
25 de administración autónoma. La Fundación podrá aceptar toda  
26 clase de donaciones o herencias, incluso aquellas que  
27 tengan causa onerosa, y podrá aceptar o celebrar contratos  
28 sujetos a condiciones, siempre que ellos no se opongan a  
29 las disposiciones de estos Estatutos; d) Los ingresos  
30 provenientes de cursos, servicios o actividades en general,



1 que realice, promueva o patrocine la Fundación, sea  
2 directamente o través de sus sedes; e) Las erogaciones o  
3 contribuciones periódicas que cualquier persona natural o  
4 jurídica se compromete a efectuar, según un monto mínimo  
5 que fijará el Directorio. Estas cuotas no serán  
6 obligatorias, y f) En general, todos los bienes y servicios  
7 que a cualquier título obtenga. ARTICULO SEPTIMO. El  
8 patrimonio se administrará en conformidad a las normas de  
9 estos Estatutos y a los reglamentos que el Directorio dicte  
10 conforme a sus facultades. TÍTULO TERCERO. DE LOS ORGANOS  
11 DE ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO. La Fundación será  
12 dirigida y administrada por un Directorio compuesto de  
13 siete miembros quienes deberán cumplir con los requisitos  
14 que la normativa y reglamentación vigentes establezcan. El  
15 Directorio tendrá la plenitud de las facultades directivas  
16 y normativas y le corresponderá además todas las  
17 atribuciones que no estén entregadas a otras personas y  
18 órganos en estos Estatutos. El Directorio tendrá un  
19 Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario,  
20 debiendo este último ser abogado habilitado para el  
21 ejercicio de la profesión. El Vicepresidente subrogará al  
22 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal de  
23 éste y colaborará con él en todas las tareas que deba  
24 realizar en cumplimiento de estos Estatutos y de los  
25 Reglamentos de la Fundación. El Tesorero tendrá las  
26 funciones de llevar los libros de contabilidad de la  
27 Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los  
28 balances. En caso de ausencia o impedimento temporal del  
29 Tesorero, será reemplazado por el Secretario. El Secretario  
30 tendrá las funciones de tener a su cargo la redacción de

COPIA CERTIFICADA

**RENE BENAVENTE CASH****NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago

DOS MIL QUINIENTOS DIEZ .-

1 las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las  
2 citaciones a las sesiones, el otorgamiento de las actas. En  
3 caso de ausencia o impedimento temporal del Secretario,  
4 será reemplazado por el Tesorero. La ausencia o impedimento  
5 es temporal cuando no se configura la causal de vacancia  
6 contemplada en la letra e) del artículo décimo segundo de  
7 estos estatutos. ARTICULO NOVENO. La elección de los  
8 miembros del Directorio, y de entre éstos la elección de  
9 los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y  
10 Secretario, se hará por la mayoría absoluta del mismo  
11 Directorio, a proposición de cualquiera de sus miembros.  
12 Para la elección de los miembros del Directorio se deberá  
13 tener presente lo siguiente: I) entre los miembros del  
14 Directorio deberá haber, a lo menos: a) una persona que  
15 detente el título de médico cirujano; b) una persona que  
16 posea el título de abogado; y c) una persona que ejerza  
17 actividades empresariales y/o comerciales; II) La  
18 designación de los directores deberá efectuarse con una  
19 anticipación de a lo menos dos meses a la fecha en que,  
20 conforme al presente estatuto, deban asumir el cargo.  
21 ARTICULO DECIMO. La duración de los miembros del  
22 Directorio, será de tres años calendario. Los miembros del  
23 Directorio podrán ser designados para nuevos períodos  
24 consecutivos en forma indefinida. ARTICULO DECIMO PRIMERO.  
25 Si se produjere, por cualquier causa, la vacancia de un  
26 Director, el Directorio, por la mayoría absoluta de sus  
27 miembros procederá a la designación de su reemplazante,  
28 quién durará en su cargo, hasta la fecha en que debía  
29 ejercer el cargo el director que se reemplaza. ARTICULO  
30 DECIMO SEGUNDO. Los miembros del Directorio cesarán en sus



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código **CV 50NERL-W149028**







1 cargos; a) Por término del período para el cual fueron  
2 designados; b) Si fueren procesados por crimen o simple  
3 delito; c) Por renuncia fundada; d) Por fallecimiento; e)  
4 Por inasistencia reiterada a más de tres sesiones  
5 consecutivas sin aviso oportuno o sin causa justificada; f)  
6 Por remoción fundada, acordada en forma unánime por los  
7 restantes miembros del Directorio por notable abandono de  
8 deberes. ARTICULO DECIMO TERCERO. El Directorio sesionará  
9 con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.  
10 Los acuerdos que no requieran mayoría especial por  
11 disposición de los Estatutos o de la Ley, se adoptarán por  
12 la mayoría absoluta de los asistentes en cada sesión. En  
13 caso de empate dirimirá el voto del Presidente o de quien  
14 le subrogue. ARTICULO DECIMO CUARTO. Las sesiones del  
15 Directorio serán presididas por el Presidente de la  
16 Institución y en caso de ausencia o impedimento temporal,  
17 por el Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento  
18 temporal de ambos, por el Director más antiguo y si varios  
19 tienen dicha calidad, por el de más edad. ARTICULO DECIMO  
20 QUINTO. El Directorio tendrá sesiones ordinarias a lo menos  
21 una vez al mes, salvo los meses de Enero y Febrero de cada  
22 año, pudiendo reunirse extraordinariamente cuando lo  
23 solicite el Presidente o tres directores a lo menos. El  
24 procedimiento de las citaciones lo fijará el Directorio. En  
25 todo caso las citaciones a sesiones extraordinarias deberán  
26 efectuarse por escrito indicando el objeto de la citación,  
27 el cual será la única materia de ellas, como asimismo el  
28 lugar, día y hora en que ésta se celebrará. ARTICULO DECIMO  
29 SEXTO. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se  
30 dejará constancia en un Libro especial de actas, que será

COPIA CERTIFICADA

**RENE BENAVENTE CASH****NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*226967339 / \*229401400

Santiago

DOS MIL QUINIENTOS ONCE .-

1 firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a  
2 la sesión. El Directorio que quisiere su responsabilidad  
3 por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su  
4 oposición. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. El Directorio deberá  
5 remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la  
6 oportunidad que señalen las disposiciones legales, una  
7 memoria y balance sobre la marcha de la Institución y su  
8 situación financiera. Además, remitirá, cuando corresponda,  
9 al Registro Civil, una nómina que contendrá la  
10 individualización los miembros del Directorio. ARTICULO  
11 DECIMO OCTAVO. El Directorio tendrá a su cargo la dirección  
12 superior de la entidad en conformidad con estos Estatutos.  
13 Son atribuciones y deberes del Directorio; a) Dirigir la  
14 Institución y velar porque se cumplan los objetivos y  
15 finalidades que ella persigue, dictando al efecto las  
16 normas necesarias y las políticas institucionales; b)  
17 Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos,  
18 incluida la aprobación de nuevos proyectos de nivel  
19 nacional o regional; c) Crear unidades o centros de la  
20 entidad en cualquier lugar del país o del extranjero; d)  
21 Delegar en el Presidente, o en uno o más Directores, o en  
22 un funcionario, o en terceros, las atribuciones necesarias  
23 para ejecutar las medidas que se acuerden y las que  
24 requiera la organización administrativa interna de la  
25 Institución; e) Aprobar los reglamentos necesarios para el  
26 mejor funcionamiento de la Institución; f) Designar al  
27 Gerente General de la Institución y al Director Asesor; g)  
28 Aprobar la memoria y el balance anual de la Institución; h)  
29 Aprobar el presupuesto anual consolidado de la Institución;  
30 i) rendir al Ministerio de Justicia el informe periódico de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excmá. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código **FCV 50NERL-W149028**



1 que trata el artículo décimo séptimo; j) Establecer  
2 vínculos con otros organismos que cumplan fines similares;  
3 y k) Interpretar los presentes Estatutos o el alcance de  
4 sus disposiciones en caso duda. ARTICULO DECIMO NOVENO. El  
5 Directorio dirigirá y administrará la Fundación con las más  
6 amplias atribuciones entendiéndose que tiene todas las que  
7 sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y  
8 fines de la Institución. Como administrador de los bienes  
9 de la Fundación, el directorio tendrá entre otras  
10 facultades y sin que la enumeración que sigue sea taxativa,  
11 sino meramente enunciativa, las de contratar cuenta  
12 corrientes comerciales y bancarias de depósitos, de crédito  
13 y de ahorro, en moneda nacional o extranjera; girar y  
14 sobregirar en dichas cuentas; autorizar cargos en cuenta  
15 corriente; reconocer saldos; contratar avances contra  
16 aceptación, sobregiros y otras formas de crédito; contratar  
17 créditos en cuenta corriente y préstamos y mutuos de toda  
18 especie; girar, aceptar, suscribir reaceptar, endosar,  
19 protestar y cancelar letras de cambio cheques, libranzas,  
20 pagarés y documentos negociables en general; dar y aceptar  
21 prendas e hipotecas y otras garantías solo para caucionar  
22 obligaciones de la Fundación; cobrar, percibir y dar  
23 recibos de dinero; importar y exportar y realizar  
24 operaciones de cambio y todos los actos que estas  
25 operaciones requieran ante el Banco Central de Chile y los  
26 Bancos Comerciales; endosar y retirar documentos de  
27 embarque: entregar y retirar documentos en custodia y en  
28 garantía: contratar cajas de seguridad; comprar, vender,  
29 permutar y, en general, adquirir y enajenar acciones, bonos  
30 y toda clase de bienes muebles; comprar, vender, adquirir y



**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
 Huérfanos 979 piso 7  
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
 Central Telefónica  
 \*2 2696 7339 / \*2294 01400  
 Santiago

DOS MIL QUINIENTOS DOCE .-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: **CV\_50NERL-W149028**



1 enajenar toda clase de bienes inmuebles a cualquier título;  
 2 sea oneroso o gratuito; ceder y aceptar cesiones; adquirir  
 3 e importar artículos y mercaderías; celebrar contratos  
 4 relativos al financiamiento de los negocios; formar o tomar  
 5 parte en corporaciones y sociedades; dar y tomar en  
 6 arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles;  
 7 renovar obligaciones; transigir judicial o  
 8 extrajudicialmente; celebrar convenios y comprometer;  
 9 suscribir contratos de agencia en los términos que  
 10 considera más adecuados, contratar el todo o parte de las  
 11 gestiones administrativas con personas naturales o  
 12 jurídicas; constituir servidumbres y prohibiciones de  
 13 gravar y enajenar; celebrar todo tipo de contratos y  
 14 estipular en los contratos que celebre los plazos y  
 15 condiciones que juzgue convenientes y, en general, todos  
 16 los elementos esenciales, de la naturaleza y accidentales  
 17 de los actos jurídicos; aceptar toda clase de herencias con  
 18 beneficio de inventario o sin él, legados y donaciones;  
 19 tomar y dar bienes en comodato; delegar sus las facultades  
 20 acorde a lo establecido en la letra d) del artículo décimo  
 21 octavo; otorgar mandatos especiales para asuntos  
 22 determinados. El Directorio podrá asumir mandatos siempre  
 23 que ellos sean un medio para el cumplimiento de los fines  
 24 de la Fundación. En el orden judicial, el Directorio tendrá  
 25 las facultades contenidas en ambos incisos del artículo  
 26 séptimo del Código de Procedimiento Civil. En general el  
 27 Directorio podrá ejecutar todos aquellos actos que tiendan  
 28 a la buena administración de la Fundación, con disposición  
 29 de bienes. ARTICULO VIGESIMO. El Presidente de la  
 30 Fundación, que lo será también del Directorio tendrá las

1 atribuciones que estos Estatutos le señalen. ARTICULO  
2 VIGESIMO PRIMERO. Al Presidente del Directorio le  
3 corresponderá en especial: a) Representar judicial y  
4 extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar y presidir  
5 todas las sesiones del Directorio; c) Organizar los  
6 trabajos del Directorio y proponer el plan general de  
7 actividades realizar durante el año, estando facultado para  
8 fijar prioridades en su ejecución; d) Otorgar su aprobación  
9 previa al proyecto de reformas de Estatutos de la  
10 Fundación; e) Nombrar las comisiones de trabajo que estime  
11 conveniente, designando al o los miembros del Directorio  
12 responsables de su cometido; f) Nombrar directores  
13 honorarios de la Fundación, oyendo al Directorio, a las  
14 personas que por sus méritos relevantes se hayan destacado  
15 en la realización de obras o tareas en beneficio de COANIL.  
16 Estos directores podrán participar en las sesiones del  
17 Directorio con derecho a voz; g) firmar la documentación  
18 propia del cargo y aquella en que deba representar a la  
19 Fundación; h) Velar por el fiel cumplimiento de los  
20 Estatutos y reglamentos; y i) Dirimir los empates según lo  
21 previsto en estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. En  
22 caso de ausencia o impedimento circunstancial del  
23 Presidente, hecho que no será necesario probar, será  
24 subrogado por el Vicepresidente; en defecto de ambos la  
25 subrogación tendrá lugar en los términos señalados en el  
26 artículo décimo cuarto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. La  
27 Fundación tendrá un Gerente General, que será designado por  
28 la mayoría absoluta de los miembros del Directorio. El  
29 Gerente General tendrá las atribuciones que el Directorio  
30 le otorgue, mediante poderes generales, o especiales. El

COPIA CERTIFICADA

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
 Huérfanos 979 piso 7  
 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
 Central Telefónica  
 \*226967339 / \*229401400  
 Santiago

DOS MIL QUINIENTOS TRECE .-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: CV\_50NERL-W149028



1 Gerente General podrá ejecutar los acuerdos del Directorio,  
 2 siempre que se le haya otorgado poder para este efecto.  
 3 ARTICULO VIGESIMO CUARTO. El Gerente General será de la  
 4 exclusiva confianza del Directorio. ARTICULO VIGESIMO  
 5 QUINTO. Las facultades del Gerente General se regirán por  
 6 las siguientes normas: a) El Gerente General detentará solo  
 7 las atribuciones que el Directorio le otorgue en sesión  
 8 válidamente celebrada; b) Los poderes que el Directorio le  
 9 otorgue al Gerente General podrán ser generales o  
 10 especiales; y c) El Gerente General podrá ejecutar los  
 11 acuerdos del Directorio, siempre que se le haya otorgado  
 12 poder para este efecto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. La  
 13 Fundación tendrá un Director Asesor, que será designado por  
 14 la mayoría absoluta de los miembros del Directorio.  
 15 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. Serán funciones y  
 16 responsabilidades del Director Asesor acompañar al Gerente  
 17 General y su equipo en la gestión estratégica de la  
 18 institución, apoyando al Gerente General en el  
 19 reforzamiento del equipo ejecutivo, aplicando en estas  
 20 gestiones su capacidad de convocar, empoderar y delegar en  
 21 equipos de trabajo multidisciplinarios, procurando un buen  
 22 clima laboral junto a la generación de una cultura de  
 23 excelencia y alto desempeño; velar para que la gestión  
 24 institucional se ajuste a los lineamientos estratégicos y  
 25 definiciones realizadas por el Directorio; apoyar  
 26 activamente los procesos de planificación estratégica  
 27 institucionales, realizando el acompañamiento y monitoreo  
 28 en la puesta en marcha y avances, vía indicadores de  
 29 gestión, en los proyectos de mejora continua definidos por  
 30 las planificaciones estratégicas; y acompañar al Gerente



1 General y al Directorio en la vinculación con el medio y  
2 generación de redes de colaboración tales como, gobierno,  
3 academia, sector empresarial, opinión pública y afines.

4 **TITULO CUARTO. DEL VOLUNTARIADO.- ARTÍCULO VIGESÍMO OCTAVO.**

5 El Voluntariado de COANIL, o simplemente el Voluntariado,  
6 está conformado por personas que gratuitamente se han  
7 sometido a las disciplinas impuestas por los reglamentos de  
8 COANIL, con el gran objetivo de apoyar a la Institución  
9 para el mejor cumplimiento de sus finalidades, en múltiples  
10 acciones de colaboración, asistencial, educacional,  
11 cultural y promocional en favor de las personas con  
12 discapacidad que atiende la Fundación. Las personas que  
13 integran el voluntariado no tienen ningún derecho en la  
14 dirección de la Fundación, ni en la administración de sus  
15 bienes.

16 **TITULO QUINTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA  
17 DISOLUCIÓN DE LA FUNDACION.- ARTÍCULO VIGESÍMO NOVENO.**

18 Los presentes Estatutos podrán ser modificados, por acuerdo  
19 adoptado por los dos tercios de su Directorio, en sesión  
20 extraordinaria citada al efecto. Todo proyecto de reforma  
21 deberá contar con la autorización previa del Presidente de  
22 la entidad. La sesión en que se aprueben las reformas  
23 estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario,  
24 el que certificará que se han cumplido con todas las  
25 formalidades que establece la normativa y estos Estatutos  
26 para su reforma. **ARTICULO TRIGESIMO.** El Directorio podrá  
27 acordar su disolución por resolución adoptada, con las  
28 mismas formalidades exigidas para la modificación de los  
29 Estatutos, debiendo el Notario asistente a la sesión  
30 extraordinaria, certificar el hecho de haberse cumplido con  
todas las formalidades que establece la normativa y los

COPIA CERTIFICADA

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*226967339 / \*229401400  
Santiago

DOS MIL QUINIENTOS CATORCE .-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: CV\_50NERL-W149028



1 Estatutos, para la disolución de la Fundación. El quórum  
2 para acordar la disolución será de los dos tercios de los  
3 Directores titulares. TRIGESIMO PRIMERO. En caso de  
4 producirse la disolución de la Institución sus bienes  
5 pasarán a Fundación Educacional Coanil. En el evento que al  
6 momento de la disolución de la Fundación no existiera esta  
7 entidad referida, los bienes pasarán al Fisco." tres.- El  
8 Directorio acuerda otorgar poder especial a don Felipe  
9 Domingo Arteaga Manieu, cédula nacional de identidad número  
10 siete millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos  
11 cuarenta guion seis y a don Patricio Müller Mengue, cédula  
12 de identidad número cinco millones ciento veintidós mil  
13 novecientos treinta y seis guion tres, para que, de manera  
14 conjunta, otorguen escritura pública de reforma de  
15 estatutos, en la cual constará el texto de los Estatutos de  
16 Fundación Coanil establecidos en la presente acta. cuatro.-  
17 El Directorio acuerda facultar indistintamente a doña María  
18 Alejandra Cadenas Mery, cédula de identidad número trece  
19 millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos diez  
20 guion siete, a doña Francesca Fernanda Notari Estrella,  
21 cédula de identidad número diecisiete millones novecientos  
22 sesenta y un mil ciento ochenta y siete guion dos, y a don  
23 Patricio Müller Mengue, cédula de identidad número cinco  
24 millones ciento veintidós mil novecientos treinta y seis  
25 guion tres, abogados habilitados para el ejercicio de la  
26 profesión, para que reduzcan a escritura pública la  
27 presente acta y los Estatutos que en ella constan y para  
28 que solicite a la autoridad competente la aprobación e  
29 inscripción de las modificaciones a los Estatutos de la  
30 Fundación, quedando autorizados para realizar las



1 modificaciones, aclaraciones o complementaciones que sean  
2 necesarias para superar las objeciones que la autoridad  
3 realice y reducirlas a escritura pública, como asimismo  
4 para realizar todas las gestiones que sean necesarias para  
5 lograr dicho cometido. No existiendo otras materias que  
6 tratar, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas.  
7 Hay Firmas: don Felipe Domingo Arteaga Manieu; don Edgar  
8 Andrés Witt Gebert, don Luis Guillermo Lizama Portal, don  
9 Rodrigo Alfredo Pablo Roa, don Álvaro Agustín Morales  
10 Adaro, don Carolina Beatriz Muñoz Guzmán, don Sergio Espejo  
1 Yacksic. CERTIFICADO Certifico que me encontré presente  
2 durante todo el desarrollo de la sesión de Directorio de  
3 que da cuenta el acta que precede, la que se celebró el  
4 día, en la hora y lugar en ella indicados, y que ella es  
5 expresión fiel de lo ocurrido, acordado y observado en la  
6 reunión, en la que estuvieron presentes, debidamente  
7 representados, las personas que en ella se indican.  
8 Certifico que los acuerdos fueron adoptados según se indica  
9 en el acta, luego de la correspondiente discusión, siendo  
10 la Reforma de Estatutos, propuesta en la forma establecida,  
1 aprobada por la unanimidad de los directores presentes, en  
2 la forma y de acuerdo con los estatutos vigentes. Certifico  
3 que se dio fiel y cabal cumplimiento a los requerimientos  
4 estatutarios y normativos vigentes; y que el acta que  
5 precede contiene una relación fiel y exacta de lo  
6 ocurrido y acordado en la reunión, y que fue firmada en  
7 mi presencia por las personas designadas al efecto.  
8 Santiago, nueve de Noviembre de dos mil dieciocho.  
9 Joaquín Labbé Donoso, Notario Público de Santiago,  
10 suplente del Titular don René Benavente Cash. En

COPIA CERTIFICADA

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*226967339 / \*229401400  
Santiago

DOS MIL QUINIENTOS QUINCE .-

1 comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el  
2 compareciente con el notario que autoriza. Se da Copia. DOY  
3 FE. -

PATRICIO MÜLLER MENGE

C.I.: 5.122.236-3

Julían Miranda Osses  
Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: **CX 50NERL-W149028**



RH6434-2018 -  
05-12-2018  
OT 20232